

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 18 de Mayo de 1892.

Número 114.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 18—Santos Venancio, mártir, Félix de Cantalicio, confesor y santa Julita, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo N. 1145. Hace un nombramiento en reposición. N. 1146. Reduce el personal de la Biblioteca Nacional. N. 1147. Concede una licencia.

Cartera de Policía.

Acuerdo N. 24. Hace un traslado y acepta una renuncia.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Detalles.

GOBERNACION.

Oficio.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1145.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República, á indicación del Inspector de escuelas de Alajuela,

ACUERDA:

Nombrar al señor Manuel Chavarría para desempeñar la plaza de portero de las escuelas del distrito de Palmares, en reemplazo del señor Ramón

Zeledón, á quien se le admite su renuncia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,
El Subsecretario,

MANL. L. BRENES.

Nº 1146.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde esta fecha quede reducido el personal de la Biblioteca Nacional á los siguientes empleados:

- 1 Bibliotecario con \$ 100-00 al mes.
- 1 Auxiliar " 60-00 " "
- 1 id. " 50-00 " "
- 1 Portero " 30-00 " "

PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,
El Subsecretario,

MANL. L. BRENES.

Nº 1147.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder á don José Campabadal la licencia que solicita para separarse de su empleo de maestro de Canto en el Instituto y Escuelas graduadas de la ciudad de Cartago, por el término de seis meses; y nombrar en su reemplazo, durante ese mismo tiempo, á don Pedro R. Calderón.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,
El Subsecretario,

MANL. L. BRENES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Mayo de 1892.

A indicación del Gobernador de la Provincia de Alajuela,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al Agente de Policía del

distrito de Santiago del Este de aquella ciudad, don Apolonio Romero, al de Turrúcares, para que desempeñe igual cargo, en reemplazo de don Guimercindo Jinesta, quien ha presentado su renuncia, y para reponer al señor Romero, nombrar á don José Ruíz.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública.

DETALLE levantado por la Junta de Educación de Turrialba con el fin de proveer la escuela de esta aldea de los muebles y útiles de que carece, á saber:

Pedro Núñez Navarro.....	\$ 2-00
Manuel Quesada.....	1-00
Clemente Monje.....	1-00
Zacarias Jiménez.....	1-00
Soledad Monje.....	2-00
Joaquín Jiménez.....	3-00
Antonio H. Molina.....	2-00
Juan Barrantes.....	1-00
Francisco Zapata.....	1-00
Eusebio Leiva.....	2-00
Guadalupe Mata.....	1-00
Matías Molina.....	2-00
Ismael Monje.....	1-50
Guadalupe Sánchez.....	1-50
Pablo Centeno.....	1-00
Vicente Cubero.....	1-50
Francisco Aguilar.....	2-00
Pedro Aguilar.....	1-00
Dario Macís.....	1-00
Honorio Pérez.....	1-00
Rafael Pérez.....	2-00
Blas Sojo.....	1-00
Ramón Sojo.....	2-00
Juan Mario.....	1-00
Isidro Pérez.....	1-00
Ramón M. Pérez.....	1-00
Dolores Pérez.....	2-00
Ramón López.....	1-00
Gerardo Jiménez.....	1-00
Jesús Cubero.....	1-00
Juan Sánchez.....	1-00
José R. González.....	1-00
Manuel Flores.....	1-00
Juan Sierra.....	1-00
Eliás Velásquez.....	1-00
Francisco Jiménez.....	1-00
Jesús Torres.....	1-00
Juan de Dios Solano.....	2-00
Francisco Rojas Arias.....	2-00
Pedro Brenes.....	2-00
Gregorio Granados.....	1-00
Juan Vega.....	1-00
Miguel Rivera.....	1-00
José M. Acuña.....	1-00
Juan H. Rodríguez.....	1-00
Dario Mora.....	1-00
Braulio Sánchez.....	1-00
TOTAL.....	\$ 61-50

Asciende este detalle á la suma de sesenta y un peso cincuenta centavos.

Junta de Educación de la Aldea de Turrialba. } 3 de Mayo de 1892.

El Presidente,
José Dolores Molina.

El Secretario,
Miguel Monje.

Detalle forzoso levantado por esta Junta para hacerle á la casa un tabique dividiendo los salones. Habrá 15 días de término para las reclamaciones.

Eusebio Delgado, padre.....	\$ 18-00
José M. Madrid.....	18-00
Jesús Alpizar Rod.....	18-00
Manuel Arce.....	18-00
Ramón Delgado.....	8-00
Joaquín Arce.....	8-00
Juan Alpizar Rod.....	6-00
Tiburcio Arguedas.....	5-00
Eusebio Delgado H.....	5-00
Rosendo Arguedas.....	4-00
Ramón Alvarado.....	4-00
Carmen Jiménez.....	4-00

Pedro Mayorga.....	4-00
Patricia González.....	4-00
Albacea de Vega.....	4-00
Joaquín González.....	2-00
Juan Alpizar P.....	1-60
Benito Argüello.....	1-50
José Pérez.....	1-50
Braulio Alpizar.....	1-00
Cipriano Murillo.....	1-00
Silvestre González.....	2-00
Eulalio Delgado.....	1-00
Valerio Murillo.....	1-00
Nicolás González.....	1-00
Tomás Alpizar.....	1-00
Candelario Arguedas.....	2-00
Manuel Arguedas.....	1-00
Nazario Mayorga.....	1-00
Agustín Ovares.....	1-00
Juan González G.....	1-00
Juan Vega.....	1-00
Sebastián Oses.....	2-00
José G. González.....	1-00
Trinidad González.....	1-00
Eugenio Conitrillo.....	1-00
León Arias.....	2-50
Juan Arias.....	2-00
Procopio Bolaños.....	1-00
Pedro Arguedas.....	1-00
Francisco López.....	1-00
Frutos Espinosa.....	1-00
Lorenzo Cortés.....	1-00
Domingo Aguilar.....	1-00
Pedro Rodríguez P.....	1-50
Benjamín Villegas.....	1-00
Ambrosio Villegas.....	1-00
Casimiro Vega.....	1-00
Rafael Vega.....	1-00
José M. Luna.....	1-50
Aquileo Ovares.....	1-00
José Alvarado.....	1-00
Bernardino Carballo.....	1-00
Pedro Alpizar.....	1-50
Atiliano Alpizar.....	1-00
Ramón Quesada.....	1-50
Nicanor Vega.....	1-50
Maurilio Delgado.....	1-00
Miguel Jiménez.....	1-00
Claudio González.....	1-00
Fabian González.....	1-00
José Madrid.....	1-00
Feliciano Oses.....	1-00
Teófilo González.....	1-00
Pedro Rodríguez h.....	1-00
Jesús Maroto.....	1-00
Félix Arce.....	1-00
Rafael Arce.....	1-00
Pedro Ramos.....	1-00
Pedro Mora.....	1-00
Guadalupe Alvarado.....	1-00
Camilo Chavarría.....	1-00
Pedro Carvajal.....	1-00
Jesús Alvarado.....	2-00
Isidoro Alvarado.....	1-50
Joaquín Murillo.....	2-00
José Rodríguez G.....	1-00
Aquilino Gatgen.....	2-00
Aquilino Alpizar.....	1-00
Ramón Jiménez.....	1-00
Ramón Mayorga.....	1-00
Eulalia González.....	1-00
Manuel Conitrillo.....	1-00
Esteban Hernández.....	1-00
Rudecindo Vindas.....	1-00
Manuel González.....	1-00
Eulorio Vega.....	1-00
Jesús Guerrero.....	1-00
Simón Cordero.....	1-00
Mortuoria de León Vega.....	4-00

Jesús de Atenas, 1º de Mayo de 1892.

El Presidente de la Junta,

Pedro Carbajal.

Ramón Alvarado.

El Secretario,

Virilio Murillo.

Gobernación.

Nº 56.

Registro Público. San José, 13 de Mayo de 1892.

Señor Ministro de Gobernación,

En la semana que hoy termina entraron al Diario 249 documentos.

Se despacharon 254, así: Partido de San José, 61; de Heredia, 46; de Cartago, 43; de Hipotecas, 36; de Alajuela, 35; de Personas, 33; dando un promedio de 42 diarios.

El atraso es como sigue: Alajuela,

con 36 días; San José, con 24; Heredia, con 22; el de Cartago, con 19; el de Hipotecas con 4, y el de Personas, al día.

Quedan por despachar 881 documentos.

Soy de Ud. con toda consideración su muy atento y seguro servidor.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

15 de Mayo.

A las 11, 30 a. m. fondeó el vapor alemán "Croatia," procedente de Colón, con 19 horas de mar, al mando de su capitán F. Marxen. 45 tripulantes. No trajo pasajeros. Carga: 1148 bultos y 2 paquetes de correspondencia. Consignado á Wichmann & C^a.

16 de Mayo.

Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor "Larne," procedente de Colón, con 23 horas de mar, al mando de su capitán Messewy, 47 tripulantes y 1011 toneladas de registro. Pasajeros: P. R. Trasquiere, John Smith, Jane Williams, María Perera, José Peña, Daniel Brown, Chas Thomas, Rosa Childs, M. Loran, Elisa Heck, Elisa Brown, Susan Doves, Alex Naud, Grace Soffi, Thos. Harrison, Mary Frances, R. Joseph, María Harknison, Diana Samuel, Mary Wught, A. Mackenze, Elena Goodall, J. Domingo, Dolores Almeida, James Giell, Antonio Dragone, Jona Than Brown, Julio Herrera, Elena Muira, Matilde Solís, Ester Johanson, Ramón López, M. Tara, M. Catalo y María Argüello. Carga: 1534 bultos, 1 saco y 2 paquetes de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

15 de Mayo.

Anoche á las 9 zarpó para Champerico y escalas el vapor inglés "Barra-couta." Pasajeros: Rubén Darío, Alberto Sánchez, Rafael González, Manuel Cordero, A. Thonet, Francisco España y Sra., Santiago Fortín, C. Nayner, J. Viñuales y J. Suárez; Carga: 2 cajas mapas, 3 bultos hierro canalado, 2 sacos y 9 paquetes de correspondencia.

SECCION EDITORIAL.

Ayer estuvo enarbolado en los edificios públicos el pabellón nacional, con motivo del sexto cumpleaños de S. M. el Rey de España don Alfonso XIII, como muestra de alta estima de parte de Costa Rica por la generosa y noble nación que, va á hacer cuatro siglos en este mismo año, descubrió y pobló el mundo americano.

El señor Cónsul de España en Costa Rica, don Adrián Collado, fué oficialmente cumplimentado por el Jefe de la República.

Costa Rica toma siempre parte en las alegrías y regocijos de la antigua Madre Patria.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don Andrés Venegas, integrará el día de mañana la Sala Segunda de Apelaciones, en reemplazo del señor Magistrado Loria.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia. San José, Mayo 17 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Federico Jiménez Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío constante como de ciento ochenta hectáreas, sito en el punto llamado "Pozo Azul," jurisdicción de Aserrí, nuevo cantón no numerado de esta Provincia y entre los siguientes linderos: Norte, río Tiquires en medio, terrenos baldíos: Sur, río Parrita Grande, terrenos baldíos é ídem de don Juan Zeledón: Este, terrenos baldíos; y Oeste, ídem de don Juan Zeledón.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo de la República.—San José, Mayo 13 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los cónyuges Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, que fueron mayores de edad y vecinos de Alajuelita, para que lo verifiquen en este despacho, con advertencia que de no presentarse, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el veinticuatro de Febrero, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, Mayo 14 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

AVISO.

Á las doce del día 31 del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal y exterior de este Juzgado, la finca que se describe así: casa de media agna con el solar en que está ubicada, situado en esta ciudad, distrito 4^o, cantón 1^o de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de la testamentaria de Rosario Gutiérrez: Sur, ídem de la Beneficencia Española, calle en medio: Este, ídem de Clotilde Chamecer de Chaves; y Oeste, ídem de Baltasar Chavarría. Medida superficial del solar, 6 metros, 688 milímetros de frente, por 20 metros, 900 milímetros de fondo, todo poco más ó menos; y el de la casa el mismo frente que el solar, por 5 metros, 852 milímetros de fondo. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 223, folio 160, finca número 19568, asiento 3. Pertenece al señor Manuel Quesada Montero, y vale 800 pesos y se vende en virtud de ejecución para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José, 14 de Mayo de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srio.

3 1

Ante mí se ha presentado Agapita Madriz, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, en su calidad de curadora del inhábil Cipriano Brenes Ocampo, mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del citado Brenes Ocampo, un terreno dedicado parte á la siembra de granos y parte de montes, parte plana y parte quebrada; de figura irregular, situado en el punto llamado "La Laguna", barrio de Con-

cepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Antonio y Juan Morera, Joaquín Vargas y Gaspar Chacón: Sur, calle en medio, ídem de Rafael Dobles: Este, ídem de los citados Morera; y Oeste calle en medio, ídem de Higinio Arce; no tiene gravamen, lo posee hace próximamente quince años: lo adquirió por compra á la Municipalidad de este cantón; y vale próximamente mil doscientos pesos. Mide once hectáreas, ochentaiocho áreas, doce centiáreas y treintaídós decímetros cuadrados, poco más ó menos.

He señalado treinta días para que las personas que crean tener derecho para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen en ese término ante esta autoridad.

Juzgado de 1^a Instancia civil de Alajuela, Mayo 10 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srio.

3. v. 2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se han presentado los señores Anselmo Carabaca Briceño, Manuel Toribio Aguilar Piñar, Raimundo Díaz Díaz, Rafael Vicente y José María Castillo Hernández, casados los tres primeros, solteros los últimos, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Nicoya, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado como á trece kilómetros al Sud Oeste de la villa de Nicoya, en el punto llamado "Los García", jurisdicción del cantón segundo de la provincia de Guanacaste y lindando: al Norte, la falda de la cordillera "La Ortiga"; al Sur, la cordillera "Lajal"; al Este, río Quirimán; y al Oeste, faldas de las cordilleras "División" y "Los Reyes" y finca llamada "Sonzotal", propiedad de Dolores Muñoz y Díaz; todos estos linderos en terrenos baldíos nacionales. Manifiestan los denunciados que en ese mismo terreno se encuentra como poseedor el primero de los presentados, Anselmo Carabaca Briceño.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con ese denuncia, lo manifiesten así ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José 13 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo
Srio. 3 2

Provincia de Alajuela.

Con el término de noventa días, que comenzó á correr el primero de Abril próximo anterior, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los cónyuges José Manuel Palma, único apellido y Ramona Benita González Zamora, que fueron mayores de edad y de este vecindario, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer; para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 10 de Mayo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Con el término de noventa días, que principió á correr el treinta y uno de Marzo próximo anterior, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor José María Muñoz Morales, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de S. Rafael de esta jurisdicción, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 10 de Mayo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Ante mí se ha presentado José Rojas Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información de posesión, en su calidad de albacea definitivo de la mortuoria de su finada esposa María Josefa Montero Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de su mismo vecindario, para inscribir en nombre de la sociedad conyugal con la causante, la finca que se describe así: terreno cultivado de potrero, caña de azúcar y parte de montes; plano en parte y la mayor parte quebrado, de figura cuadrilonga,

situado en San Rafael del barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Santiago Rodríguez y Jerónimo Murillo: Sur, ídem de Joaquín Viquez, Casiano Salas, Telésforo Salazar, José Gómez, Segundo Herrera y Juan Vega, yurro en medio: Este, ídem de Francisca Vega, Luciano Brenes, herederos de Eugenio Brenes y del exponente José Rojas Guzmán, todos con yurro en medio; y Oeste, ídem de Santiago Rodríguez y Manuel Gómez, quebrada sin nombre, en medio; mide veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por compra á Concepción Arco Calderón; lo posee hace más de veinte años; no tiene gravamen y vale trescientos pesos.

He señalado treinta días para que todas las personas que tuvieren derecho para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen en ese término, ante esta autoridad.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 13 de Mayo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srio.

3--1.

Por tercera vez se convoca á todos los interesados y desconocidos en la mortuoria de Francisca Rodríguez Rojas, de este vecindario, para que en el término de noventa días, que deben contarse desde el día veinte y nueve de Enero del corriente año, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos en la mortuoria que se tramita en este juzgado; con apercibimiento que sino comparecen pasará la herencia á quien corresponda. Alcaldía única de Palmares, á las diez de la mañana del día 25 de Abril de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

Por tercera vez se convoca á todos los interesados y desconocidos en la mortuoria de Dolores Vega y Elizondo, de este vecindario, para que en el término de noventa días, que deben contarse desde el día veintinueve de Enero del presente año, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos en la mortuoria que se tramita en este juzgado; con apercibimiento que si no comparecen pasará la herencia á quien corresponda. Alcaldía única de Palmares, á las diez de la mañana del día veinticinco de Abril de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

Josefa González, único apellido, soltera; Nicolasa González Zúñiga, casada; María de Jesús Trejos González, casada y Juan Quesada González, casado, todos mayores de edad, de oficios domésticos las mujeres, y de este vecindario, se han presentado ante mí solicitando información de posesión y para inscribirla en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno sito en el punto llamado "Guacalillo" jurisdicción de Atenas, cantón 5^o de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, río Cajón de por medio, con terreno de Miguel Ocontrillo: Sur, con ídem de la sucesión de Joaquín Alfaro; al Este, ídem de Francisco Vargas y al Oeste, ídem de Aquilino Gátjeus. Mide próximamente 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Habidas por herencia de Demetria Zúñiga, el derecho que corresponde á la primera y tercera; el que corresponde á la segunda, por herencia de la misma; y el que corresponde al cuarto, por compra hecha á Carlos González: la que han poseído en común y proindiviso por iguales partes. No tiene gravamen alguno y vale próximamente cuatrocientos cincuenta pesos.

Manifiestan los solicitantes que desde el 9 de Setiembre de 1891, han vendido dicha finca á don Aquilino Gátjeus Argüello, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por la suma, de \$ 450,00 los que han recibido á su satisfacción del comprador; y que desde la fecha de la venta, posee dicho comprador, y que con el fin de otorgarle la correspondiente escritura de seguridad, tratan de inscribir la finca á su nombre.

Con 30 días de término, cito á todos los que pudieran tener algún derecho que deducir, para que se presenten á legalizarlo.

Alcaldía Única del Cantón de Atenas.— Mayo 12 de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 2

Provincia de Heredia.

Convócase á los interesados en la mortuo-

ria de la señora Francisca Chaverri Solórzano, á una junta que tendrá lugar en mi oficina, á las doce del veintiséis del corriente, con objeto de tratar de autorización que pide la albacea doña Petronila Solórzano Sancho, para vender extrajudicialmente la finca n.º 10,717, valorada en quinientos pesos.
Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 12 de Mayo de 1892.

JACINTO TREJOS.

José Francisco Jiménez. N. Hidalgo. 3 3

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de la que fué Antonia Teresa Barquero Chacón, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del treinta del mes en curso; y para los fines expresados por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.
Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Mayo 10 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García, Srío. 3-3

Provincia de Cartago.

A las doce del día 19 del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un escritorio con su mesa, en \$ 35-00. 2 sofás, uno bueno y otro mal estado, en \$ 15. Una mesa redonda en \$ 10. Una cómoda barnizada en \$ 30. Una mecedora petatillo en \$ 5. Una mesita pequeña en 1-50. Un reloj colgante en \$ 12. Un espejo regular, en \$ 3. Cinco sillas petatillo, en \$ 6-25. Un león de barro, en \$ 3. y una lámpara con tubo en \$ 1-25. Estos bienes pertenecen á doña Manuela Castillo; y se venden para pagar una cantidad de pesos, que adeuda á don Luis Pacheco.
Alcaldía 1ª de Cartago, 4 de Mayo de 1892.

VALERIO MORÚA,

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v.—3.

Miguel Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título supletorio de la finca siguiente: terreno dedicado á agricultura, situado en el distrito tercero de este cantón; constante de 17 áreas, 43 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, y lindante: Norte, casa y solar de Juan Ramírez; Sur, ídem de Eustaquio Rivera; Este, cerco del petente; y Oeste, calle en medio, potrero de Eduvigis Granados. Vale \$ 100, sobre él no pesa gravamen y fué adquirido por compra á Manuel Quirós.
Cito con 30 días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.
Alcaldía 1ª de Cartago, Abril 19 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. C Obando. 3 v.—1

Con sesenta días de término, y por segunda vez, se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de María de Jesús Araya, para que si tienen algún interés que deducir, se presenten á verificarlo.
Alcaldía 1ª de Cartago, Abril 30 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

El señor Francisco Solano, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante mi despacho, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno inculto situado en el punto llamado río claro, barrio de San Francisco distrito sexto de este cantón, lindante, Norte, propiedades de Juan Carbajal y Manuel Ramón Alvarado; Sur, ídem de Pedro Cortés; Este, camino en medio, ídem de Gregorio Calderón, y Oeste, ídem de Ezequiel Gutiérrez, constante como de 70 áreas, libre de gravamen, habido por compra á Nicolás Jiménez, estando ya el petente en estado de viudez; y vale \$ 12500. Se publi-

ca este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 28 de Abril de 1892.

F. MENESES.

Valerio Morúa. Pant. Pereira.

3 v. 2.

La señora Apolonia Robles Valverde, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, se ha presentado ante mi despacho, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa de pared de adobes, madera redonda, y cubierta de teja, de 4 metros de frente, por 3 de ancho poco más ó menos, y el solar en que está ubicada, cultivado de café y caña de azúcar, constante como de 7 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de don Nicolás Jiménez; Sur y Oeste, propiedad de la sucesión del señor Manuel Robles, y Este, propiedad de Miguel Robles, libre de gravamen y habida por aparte y mitad de gananciales en la mortuoria de su marido Manuel Camacho Brenes; y vale \$ 100-00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.
Alcaldía 1ª de Cartago, 12 de Mayo de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v.—2

Rosario Ortiz Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás, de este cantón, se ha presentado á este despacho, solicitando se siga información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe: solar constante de treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, y linda: Norte, calle en medio, propiedad de Teodoro Moller; Sur, ídem de propiedad del petente; Este, ídem, del mismo Moller; y Oeste, ídem, de Hilario Ortiz; habido por herencia de su padre, Vital Ortiz, está libre de gravamen, y vale cien pesos. Quien se orea con derecho á oponerse, preséntese en el término de treinta días.
Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago. Á las dos de la tarde, del día doce de Mayo de 1892.

JENARO SÁENZ.

José Pacheco A. Jesús Mata Valle. 3 v. 2

Depósitos judiciales.

CONOCIMIENTO del Movimiento de Contabilidad de la Alcaldía Segunda del cantón primero de la provincia de Alajuela.

1892.	DEBE	HABER.
Abril 19. —Saldo en caja del mes anterior		3328-70
" 2. Por giro número 155. Contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro á María Barrantes, por haberse ordenado así en el juicio respectivo, por valor de veintiséis pesos setenta y cinco centavos.....		26-75
" 2.—Por giro número 159. Contra el Banco de Costa Rica, entregado este giro á María Barrantes, en virtud de haberse ordenado así en el juicio respectivo, por valor de trece pesos.....		13-00
" 4.—Por giro número 172. Contra el mismo Banco. Entregado este giro cancelado, al albacea Francisco Lara, en virtud de haberse ordenado así en la mortuoria respectiva. Por valor de trescientos sesenta y nueve pesos ochenta y cinco centavos.....		369-85
" 4.—Á giro número 175. Contra el Banco de Costa Rica.		

Depósito hecho por don Luis Krueze para responder á embargo preventivo, que intenta en bienes de Fernando Frutos. Por valor de cuarenta y siete pesos cincuenta y cinco centavos.... 47-55

" 5.—Por giro número 163. Contra el Banco de Costa Rica. Cancelado este giro y entregado á Clara Molina, por haberse ordenado así en el juicio respectivo. Por valor de cuarenta centavos..... 0-40

" 5.—Á giro número 177. Contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Francisco María Sánchez, para garantizar daños y perjuicios que ocasionase con un embargo preventivo en bienes de Fernando Frutos. Por valor de cincuenta pesos..... 50-00

" 27.—Por giro número 87. Contra el Banco de Costa Rica. Cancelado este giro y entregado al señor Alcalde primero de este cantón; por haberse pasado á su conocimiento el juicio á que pertenece. Por valor de cincuenta pesos..... 50-00

" 27.—Á giro número 184. Contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Cipriano Ardón para responder á embargo preventivo contra Elías Rojas; por valor de veinticinco pesos... 25-00

Sumas.....\$ 3451-25 460-00
Saldo en caja... 2991-25
Sumas iguales...\$ 3451-25 3451-25

Alcaldía Segunda del cantón Central de Alajuela. 30 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 9ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las cinco de la tarde del día once de Abril de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del Vicepresidente don Gabriel Coronado, y regidores Córdoba, Sáenz, Elizondo y Navarro.

Art. 1.

Por ausencia del propietario se nombró Secretario *ad hoc* al regidor Elizondo.

Art. 2.

Se leyó, discutió y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 3.

Leído el contrato celebrado entre los señores Gobernador de esta provincia y el doctor don Antonio Cruz y Polanco, por el cual se cede á éste la tira de tierra sita entre la plaza de la Fábrica Nacional de Licres y el terreno de su propiedad, en que se halla situado el ex-circo de toros, en cambio de la calle que abrirá en el centro de dicho terreno y de las calles laterales que también abrirá en el mismo para el ensanche de la población por aquel lado, y estando el referido contrato arreglado á las instrucciones dadas al señor Gobernador,

Se acuerda:

Aprobarlo y mandarlo archivar.

Art. 4.

Don Luis Batres, empresario del alumbrado eléctrico, en memorial de dos del mes en curso, hace presente: que con motivo de que en la estación de verano se escasea el agua en las acequias, se ve obligada la empresa á no encender algunas de las lámparas, motivo por el cual se manda deducir mensualmente el precio de las lámparas que han faltado en el mes; que considera injusta la deducción que se manda hacer á la empresa, tanto por no ser culpa de ella la falta de agua, como porque los billetes, que es la moneda con que se paga á dicha empresa, han sufrido gran

depreciación en el Mercado, no obstante estar obligado el Municipio á pagar en moneda acuñada, como lo estatuye el art. 23 del contrato respectivo, y que por las razones apuntadas pide á este Ayuntamiento se ordene la no deducción del precio correspondiente á las lámparas que la empresa deje de encender. Tomada en cuenta la petición relacionada,

Se acuerda:

Pedir informe al señor Gobernador.

Art. 5.

La comisión calificadora, en cumplimiento de su cometido, presentó el cuadro de calificación de los establecimientos de comercio en el presente año para el efecto del pago del impuesto que á cada uno corresponde. Hecha lectura del cuadro aludido,

Se acordó:

Aprobarlo y en consecuencia que se le dé publicidad en el periódico oficial, debiendo pagarse á cada uno de los cinco comisionados señores don Félix Pacheco, don Pantaleón Córdoba, don Marcos E. Campos y don Laureano Echandi, la suma de cincuenta pesos, á excepción del quinto, señor Coronado, que dona lo que le corresponde en favor de los fondos municipales.

Art. 6.

El Regidor Elizondo é Ingeniero Municipal, han presentado el informe que á la letra dice:

CORPORACIÓN MUNICIPAL

Los que suscribimos, miembros de la comisión encargada de dictaminar: 1º Sobre la solicitud de don Antonio Varela para que se le demarque la línea á que deba sujetarse en la construcción de una casa que trata de levantar al Oeste de esta ciudad en la Avenida Central; 2º Para fijar las bases de venta de este Municipio del terreno necesario para la apertura de la proyectada calle desde la Avenida Central hasta la 5ª Avenida dentro del terreno del señor Varela; y 3º para decidir de la conveniencia y necesidad de construir ó continuar la cloaca que hoy termina en el confin de la Avenida 6ª (antes calle del cuño), cuya construcción debe hacerse en el terreno del señor Varela por donde actualmente discurren las aguas que conduce dicha cloaca, damos cumplimiento á nuestro cometido con separación de los señores Gobernador y Regidor Córdoba, por no haber tenido oportunidad de acercarnos á ellos, de la manera siguiente:

1.

El infrascrito Escalante, como Ingeniero Municipal, ha hecho estudio de tres líneas en la propiedad del señor Varela, conveniente para la mejor determinación de la que debe dársele para la colocación de su casa que proyecta levantar, así:

1ª La que marcan los frentes de las casas de don José Garnier y de la señora Dolores Monje.

2ª La que tienen marcada la casa que está concluyendo don Gregorio Richmond y otra de don Ruperto Montagné; y

3ª La línea divergente que se trace del ángulo de la casa del señor Garnier (ángulo suroeste) á la casa de baranda del señor Richmond (ángulo también suroeste).

Una de estas debe tomarse, salvo el caso que opte por la que mantiene la cerca actual del señor Varela.

Primera.

Esta línea es conforme, porque se establece entre dos construcciones de una (casa Garnier), que determina una línea bien marcada, dejando ya un ancho de calle de once metros, y la otra (casa Monje) que obedece á la situación de la acera corrida en toda la cuadra dejando un ancho ya de catorce metros, buscando por consiguiente la mayor amplitud que marca la calle desde la cárcel, vía á la Sabana, queda mejor para el ornato y se desvía con más gracia la línea por la mayor anchura:

Segunda:

Esta línea, para continuarla en el terreno del señor Varela, pasa adentro de la cerca actual, entrando como tres metros de la esquina de la casa del señor Garnier, de tal manera que perdería una zona de terreno, quedaría la calle entonces de catorce metros al topor con Garnier y de 16,90 desde la casa del Dr. Bonnefil á la de baranda de Richmond; y la de la señora Monje quedaría todavía más salida á la calle, dejando un desperfecto tal que

obligaría al Municipio á comprar ese edificio para su demolición, y á pagar al señor Varela el exceso de 13,37 ó sean 16 varas que deben tener, según la ley, las calles de mayor anchura.

Tercera:

Esta línea conciliaría la una línea con la otra de las dos que marcan ya la ciudad en su ancho común de calles con la parte ancha de la vía á la Sabana, pero por ser ya divergente del eje general como de las líneas interiores de las propiedades que están de Norte á Sur, produciría para todas un desahorro inadmisibles, ya por el desperfecto para las construcciones, no sólo en el trazo, sino también, y lo que es peor, para la seguridad de las mismas.

2.

CLOACA Y APERTURA DE LA CALLE 15 NORTE.

Poco hay que decir sobre la conveniencia de continuar esa calle, porque no se ocultan las razones que hay para comprender la necesidad que se tiene ya de comunicar por esta calle al "Rincón de Cubillos", á más de ir dando con ella bases para nuevas construcciones, concurrendo así al objeto que no debe perderse de vista, de ir completando el plano de la población hasta las líneas del perímetro en ese ángulo noroeste de la ciudad.

El inconveniente que se presenta, debido al zanjón que en regular extensión ha dejado el derrame del desagüe que viene por el mercado, y que tan grave daño ha causado en aquel lugar, no sólo en la propiedad sino á la salubridad pública, que es lo peor, puede salvarse con menos costo del que se ha creído.

En efecto, en el croquis levantado por el informante Escalante, está marcado con dos líneas de tinta roja el cauce que puede abrirse del punto A al B con sólo una distancia de 80 metros, que sería la única cloaca que por ahora habría que construir [con menos profundidad que el zanjón actual], desde donde termina la que construyó el Ingeniero Invernizio hasta salvar la calle 15 en proyecto de abrir.

Para abrir este nuevo cauce dentro del terreno del señor Varela, el exponente Elizondo se ha entendido con él y le ha manifestado su anuencia, con tal que, como es natural y muy legítimo, se le haga el relleno del zanjón actual, causa de tanto daño; pero que debe entenderse que su condescendencia es sin perjuicio de tercero, pues advierte que al cauce actual llegan las aguas de los demás fundos vecinos.

Hecha la cloaca por esa nueva línea marcada en el plano, costaría á lo sumo \$ 1.600, cálculo alto, pues que hecha con economía, no hay duda costaría quizá una cuarta parte menos, pues el cálculo con todo y excavación está hecho á razón de \$ 20-00 metro, que es el máximo que puede pagarse, siendo así que con economía puede costar á \$ 12-00 cada metro.

RESULTADO: Se ve, pues, que los \$ 1.600 valor de la cloaca, más el de la calle, que son \$ 1.500, según la propuesta del señor Varela, daría un costo total de \$ 3.100-00. A esto sólo habría que agregar el costo del relleno del zanjón actual, cuyo costo no podemos fijar por estar él en razón del material que se emplee, (tierra ó basuras).

El señor Varela se conforma con recibir su cantidad de \$ 1.500-00 por mensualidades de \$ 100-00, sin interés alguno, á no ser en caso de demora, que será de uno por ciento mensual.

Dejamos así cumplido nuestro cometido.— San José, 11 de Abril de 1892.

RAFAEL ELIZONDO.

SALOMÓN V. ESCALANTE.

Los señores Gobernador y Regidor Córdoba, miembros de la misma Comisión, informaron verbalmente: que respecto á la línea que debe darse al señor Varela y en acatamiento á la ley que existe sobre la anchura que á la calle debe darse en aquel lugar, son de parecer que sea la que mantiene la cerca del citado señor; y que respecto á los otros dos puntos, su parecer es que, no contando el Municipio con los recursos que para tal fin se necesitan, se deje para mejor oportunidad.— Terminada la lectura del informe de los primeros y oído el de los segundos,

Se acuerda:

1º Que la línea que el señor Varela debe seguir en la construcción de la casa que intenta levantar, es la línea que mantiene la cerca del citado señor.

2º Desechar la moción del señor Elizondo en lo tocante á la continuación de la cloaca que pasa por la propiedad del señor Varela; y por consiguiente desistir por ahora de la apertura

de la calle 15, Norte; á no ser que el referido señor quiera ceder el terreno necesario con el fin indicado, en cuyo caso el Municipio hará por su cuenta el trabajo que demanda la continuación de la cloaca referida.

Art. 7.

Don Jorge Mora Castro, en memorial de 4 del mes en curso, se queja de haber sido calificado como prestamista de 2º orden, por la Comisión Calificadora, y de tener por lo tanto que pagar el impuesto de \$ 15-00 por trimestres adelantados; y que no siendo legal ni justa dicha calificación, por no estar el postulante inscrito en el registro respectivo ni tener caja de descuento, no se considera deudor de impuesto municipal ni se cree en el deber de pagarlo. Leído el memorial aludido, y

Considerando:

Que aunque el deber de este Ayuntamiento, en el presente caso, sería el de rechazar el referido curso, por los términos irrespetuosos y poco decentes en que está concebido al dirigirse al señor Gobernador y por su medio á esta Corporación, dignos ambos de mejores consideraciones,

Se acuerda:

No acceder á la solicitud del citado señor Mora Castro.

Art. 8.

Don Gregorio Richmond, en escrito fecha 4 del corriente, hace saber á este Municipio: que retira la proposición que hizo en sesiones anteriores, relativa á la donación de las calles de la nueva población que ha fundado en la Sabana, entre la Avenida Central y la calle de los Cementerios, en virtud de no haber sido aceptada, dejándola para cuando esta Corporación cuente con los recursos necesarios para acometer la empresa á que la proposición se contrae. Concluida la lectura del escrito referido,

Se acuerda:

Mandar lo archivar.

Art. 9.

El señor Gobernador, en nota n.º 508 de esta fecha, transcribe á este Cuerpo la comunicación en que el Jefe de Policía de Higiene propone una terna compuesta de los señores don Blas Álvarez, don Francisco Fernández y don Buenaventura Mora, para que de ella se elija á la persona que deba reponer á don Rosendo López, en el puesto de agente de policía del mismo ramo. Hecha lectura de la nota citada,

Se acuerda:

Nombrar á don Blas Álvarez, Agente de Policía de Higiene, en reemplazo del señor López.

Art. 10.

El mismo funcionario transcribe el oficio que á la letra dice:

"El Señor Ingeniero Municipal, en nota de esta fecha, me dice lo que sigue:

"Pongo en conocimiento de U. que las calles que ha donado el Licenciado don Bernardo Soto á la Municipalidad de este cantón, en su hacienda "Las Pilas" y "Aranjuez," tienen la superficie que sigue:

"LAS PILAS"

Calle 13 Sur, de 11^a á 10^a Avenida, 1636 metros, 70 centímetros.

Calle 13 Sur, de 11. á 10 Avenida á quebrada Santisco, 1378,00

"ARANJUEZ"

4 calles para el Oeste: 4347,20; una calle al Norte, paralela á la de la Aduana, 3.945,24.

Tengo trazada la calle 12 Sur, pero como ha sido dada una disposición de que las calles en los ensanches sean de catorce metros, debe resolverse si se deja de trece metros como todas las otras, ó si se amplía á catorce metros."

Concluida la lectura del oficio que antecede,

Se acuerda:

1º Que las calles que aún faltan por abrir, lleven la anchura de catorce metros; y

2º Rendir al Licenciado don Bernardo Soto, las más expresivas gracias por las espontáneas donaciones que de las calles citadas ha hecho á este Ayuntamiento. Comuníquese.

Art. 11.

El Regidor Córdoba hizo moción para que se mande enderezar la Avenida 7ª Este de esta ciudad, indemnizando á los vecinos con el terreno de la calle vieja que queda, por estimarlo necesario y de ornato para la población. Puesta á discusión la moción anterior,

Se acuerda:

Facultar al señor Gobernador de la provincia para los fines que indica la moción.

Art. 12.

El mismo funcionario en cumplimiento de la Comisión que por acuerdo 8º de la sesión de 14 de Marzo anterior, se le dió, informó verbalmente: que se constituyó en el lugar en que don Amón Fasileo Duplantier intenta abrir la nueva población, y hecho el estudio del caso, vino en conocimiento: que el valor de las expropiaciones que en aquél tiene que hacer este Ayuntamiento, asciende á \$ 10,000 más ó menos y que aunque el señor Amón ofrece contribuir con la suma de \$ 5.000, esta Corporación no puede hacer el desembolso de los 5.000 restantes, por carecer de los recursos necesarios; y en tal concepto, lo pone en conocimiento de este Municipio para que resuelva lo que estime más conveniente. Sometido á discusión el punto propuesto,

Se acuerda:

1º—Excitar el patriotismo del señor Amón para que se sirva abrir por su propia cuenta las nuevas calles, cediéndole este Ayuntamiento en compensación el terreno de las calles viejas que deben cerrarse.

2º—Reservar para cuando los recursos de este Municipio lo permitan, la apertura de las calles en los terrenos que no pertenecen al señor Amón; y

3º—Facultar al señor Gobernador para que haga con el señor Duplantier los arreglos que crea necesarios para la apertura y nivelación de las calles que existen y las que deban abrirse. Comuníquese.

Art. 13.

El mismo funcionario, en exposición verbal, manifestó: que por acuerdo 6º de la sesión celebrada por el Municipio anterior en 21 de Abril de 1891, se le autorizó para negociar con el Licenciado don Pedro Pérez Zeledón el terreno necesario para continuar la apertura de la calle 31 Este, hacia el Sur, hasta conectarla con la Avenida 7ª; y que por acuerdo 25º de la sesión de 2 de Junio del año citado, se aceptó por aquella Municipalidad la proposición que con el objeto indicado hizo el señor Pérez Zeledón, debiéndosele pagar el terreno tomado en las condiciones estipuladas en el precitado artículo 6º, y lo pone en conocimiento de esta Corporación á fin de que se le autorice para hacer los pagos correspondientes y comparecer á aceptar la respectiva escritura. Tomada en cuenta la exposición hecha, y

Considerando:

Que según se ve los acuerdos citados, se convino por el Ayuntamiento anterior, en la compra del terreno expresado, y que por consiguiente deben respetarse y cumplirse tales disposiciones, no obstante estar acordado por el actual Ayuntamiento no comprar terrenos para la apertura de calles, por carecerse de los recursos indispensables,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para que haga al señor Zeledón los pagos que aquel Municipio se comprometió, en las condiciones por él estipuladas, y para que acepte al propio tiempo la correspondiente escritura.

Art. 14.

Los señores Ingeniero Municipal y Fontanero de la cañería, por medio del señor Gobernador, hacen presente: que han notado ciertos deterioros en los estanques de una y otra cañería de esta capital, que es de urgente necesidad remediarlos, como son la construcción del repello interior de los estanques grandes, por haberse perdido éste por completo, y la construcción en los pequeños de una presa formal, colocando una compuerta que facilite la manera de limpiar la pila y desarenarla para darle paso franco al agua que en ellos se deposita.

Concluida la lectura del oficio número 500, en que se hace la anterior descripción,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para que ordene la ejecución de los referidos trabajos, á fin de remediar los males apuntados.

Art. 15.

El señor Gobernador hizo moción formal á fin de que se le autorice: 1º Para desviar el curso de la acequia que en la actualidad atraviesa el terreno de los señores don Santos Pastor y don Ricardo Nanne, antes del Licenciado don Bernardo Soto, trayéndola

por cauce tapado y por la calle que se ha abierto en el terreno de dichos señores y el Hospicio de Huérfanos; y 2º, para hacer construir dentro el citado Hospicio, el baño que antes existía adentro, y que hoy con motivo de la apertura de dicha calle, ha quedado sobresaliendo en la línea que la citada calle lleva.

Puesto á discusión la moción anterior,

Se acuerda:

Facultar al señor Gobernador para la ejecución de las obras que su moción indica, debiendo invertirse en la primera, la cantidad que sea necesaria, y en la segunda, ó sea en la construcción del baño, hasta la suma de (\$ 500-00) quinientos pesos.

Art. 16.

El mismo funcionario hizo moción á fin de que acuerde este Municipio el levantamiento de los detalles para la composición de los caminos públicos de este cantón.

Puesta en discusión la moción anterior,

Se acordó:

Autorizar al señor Gobernador para que ordene el levantamiento general de todos los detalles.

Art. 17.

El Regidor Elizondo, apoyado en la necesidad urgente que tiene de hacer algunos trabajos propios que tiene emprendidos, y con motivo de acercarse ya la estación lluviosa que le impedirá por la larga distancia en que vive, concurrir á las sesiones de este Cuerpo, solicita permiso por el término de tres meses. Sometida á discusión la licencia solicitada,

Se acordó:

Concederle permiso por dos meses, debiendo llamarse al respectivo suplente por el tiempo que dicha licencia dure. Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

Anselmo Céspedes,
Srio.

San José, 19 de Abril de 1892.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á todos los vecinos de este cantón, que dentro el término de un mes, deben dar limpios los desagües á orillas de sus propiedades, para que tengan curso las aguas lloviznas: bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican, sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en estos trabajos.

Jefatura Política de Barba, 31 de Abril de 1892.

J. PEDRO ULLOA

ORDEN DE POLICIA.

Acercándose la época de las lluvias, se previene á todos los vecinos propietarios en este cantón, que de hoy al quince del entrante Mayo, deben tener limpias y en buen corriente los desagües que quedan á uno y otro lado de los caminos; con advertencia de que si á la fecha indicada no hubiesen obedecido, pagarán la multa de ley y además el costo que la Comisión de policía haga en dichos desagües.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 27 de Abril de 1892.

D. RUÍZ.

Con las fechas que á continuación se expresan, han sido presentados como perdidos á esta autoridad los animales siguientes:

Abril 4 —Una yunta novillos, uno alazán y el otro negro, ambos mostrencos.

„ 15 —Una potrancia azuleta marcada. Los que se crean con derecho á estos animales, que se presenten dentro del término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de Aserrí, 20 de Abril de 1892.

TOMÁS ROJAS A.

ESTADO que demuestra los ingresos, egresos, y existencia que ha habido en la Tesorería Municipal del Cantón de Santo Domingo, durante el mes de Abril de 1892.

Ingresos del fondo de Propios.

A saldo del mes anterior.....	\$ 817-54	
Producto del destace de ganado vacuno.....	40-50	
" " " " cerdos.....	19-00	
" " " " Pulperías.....	13-00	
" " " " Billares.....	15-00	
" " " " Dominó.....	1-00	
Venta de un poco teja.....	63-25	
Funciones de acróbatas.....	12-00	
Producto de patentes de licores extranjeros (trimestre).....	396-00	
Suma.....	1377-00	

Egresos.

Sueldo del Srío. de la Jefatura.....	40-00	
" " " Municipal.....	8-00	
" " Juez de Galera.....	10-00	
" " visador de cuentas.....	30-00	
Gastos en el rastro viejo.....	18-15	
" " " nuevo.....	21-75	
" " " libro de patentes.....	12-00	
Honorarios del Tesorero Municipal.....	33-58½	
Balance.....	1202-95½	1202-95½
	\$ 1377-29	

Ingresos del fondo de Policía.

A saldo del mes anterior.....	\$ 359-85	
animales traídos á la Policía.....	17-25	
Carcelajes.....	11-00	
Suma.....	388-10	

Egresos.

A sueldo del Alcaide de la Cárcel.....	\$ 15 00	
Farolero.....	3-00	
Policía, según acuerdo Municipal.....	35-00	
Visador de cuentas.....	30-00	
Gastos extraordinarios.....	35-30	
Honorarios del Tesorero Municipal.....	1-69½	
Balance.....	268-10½	268-10½
	388-10	

Ingresos del fondo del Mercado.....	28-70	
Suma.....	28-70	

Egreso.

Honorarios del Tesorero Municipal.....	1-72	
Balance.....	26-98	26-93
	28-70	

Demostración.

Ingresos del fondo de propios.....	1377-29	
" " " Policía.....	388-10	
" " " Mercado.....	28-70	
Suma total.....	\$ 1794-09	
Egresos del fondo de Propios.....	174-33½	
" " " Policía.....	119-99½	
" " " Mercado.....	1-72	
Suma general.....	296-05	
Saldo en favor.....	\$ 1498-04	1498-04

S. E. ú O.

Tesorería Municipal del cantón de Santo Domingo.—1º de Mayo de 1892.

José Chacón.

Jefatura Política de Santo Domingo, 4 de Mayo de 1892.
Vº Bº Aprobado por el art. 2º, sesión del 2 del corriente mes.

Manuel Fonseca.

Ante mí,

J. Abraham Rodríguez,
Srío.

PLANILLA

de gastos de la conservación de la carretera Nacional en la semana del 21 al 27 de Abril de 1892.

Trayecto de Cartago á San José.
Sección de Cartago al Hierro.

	días	por	
Mandador Camilo Trejos.....	6	\$ 1-75	\$ 10-50

Peones:	Julián Rojas.....	6	1-25	7-50
	Ramón Trejos.....	6	1-25	7-50
	José Fernández.....	5	1-25	6-25
	Pedro Astorga.....	5	1-25	6-25
	Rafael Madrigal.....	6	1-25	7-50
	Miguel Aguilar.....	6	1-25	7-50
	Francisco Acuña.....	6	1-25	7-50
	Emilio Calderón.....	6	1-25	7-50
	Eustaquio Figueroa.....	6	1-25	7-50
Boyeros:	Ricardo Bonilla.....	5	2-25	11-25
	Francisco Astorga.....	6	2-25	13-50
	Total.....			\$ 100-25

Sección del Hierro á Sánchez

	días	por		
Mandador Custodio Garita.....	1	\$ 1-75	\$ 1-75	
Peones: Adolfo Campos.....	1	1-25	1-25	
	José Garita.....	1	1-25	1-25
	Total.....		\$ 4-25	

Calle de la Estación (San José.)

	días	por			
Mandador José Mº Valverde.....	6	\$ 1-50	\$ 9-00		
Peones: Manuel Arce.....	5	1-35	6-75		
	Salvador Rojas.....	6	1-35	8-10	
	Pascual Quesada.....	6	1-35	8-10	
	Francisco Castro.....	2	1-25	2-50	
	José Camacho.....	2	1-25	2-50	
	Hipólito Solórzano.....	3	1-25	3-75	
Boyeros: Carlos Méndez.....	8	1-50	12-00	viajes á 1-50	
	Carlos Moya.....	6	1-50	9-00	" "
	Carlos Mohje.....	19	1-50	28-50	" "
	Patricio Barbosa.....	17	1-50	25-50	" "
	Ramón Madrigal.....	2	1-50	3-00	" "
	Pedro Mora.....	1	3-00	3-00	" "
	Total.....		\$ 121-70		

Trayecto de San José á Alajuela.

Sección de la Garita á Atenas.

	días	por		
Mandador Ignacio Bravo.....	6	2-00	12-00	
Peones: Domingo Barrios.....	6	1-00	6-00	
	Ramón Alvarado.....	1	1-00	1-00
	Total.....		\$ 19-00	

LISTA de jornales y materiales invertidos en la construcción del puente de "Los Anonos", del 23 al 29 de Abril del corriente año.

	días.	jornal.	total.	
Francisco Muñoz.....	5	\$ 3-50	\$ 17-50	
Ricardo Calderón.....	1	1-35	1-35	
Elías Artavia.....	4	1-35	5-40	
Francisco M. Castro.....	3	1-35	4-05	
Elías Mora.....	3	1-25	3-75	
Carlos Jamsom.....	2	1-35	2-70	
Alberto Morgan.....	2	1-35	2-70	
Emilio Alvarado.....	3	1-35	4-05	
Juan Alvarado.....	1	1-35	1-35	
Barreneros Carlos Rojas.....	2	1-75	3-50	
	Modesto Vargas.....	2	1-35	2-70
	Juan Guerrero.....	2	1-35	2-70
	Rafael Espinosa.....	2	1-35	2-70
	Marcos Espinosa.....	2	1-35	2-70
	Daniel Sequeira.....	3	1-50	4-50
	Elías Rojas.....	3	1-25	3-75
	Manuel Arguedas.....	3	1-25	3-75
Boyero Vicente M. Barrientos.....	2	3-00	6-00	
Barreneros Juan Benett.....	1	1-50	1-50	
	Juaa Porras.....	2	2-50	5-00
	Pantaleón Fernández, 12 fanegas cal à \$ 2-75 fan.		33-00	
			\$ 114-65	

San José, Abril 29 de 1892.

JUAN G. PORRAS B.

Páguese

JQN. AGUILAR.

LISTA de jornales y materiales invertidos en el Puente de "Los Anonos", del 30 de Abril al 6 de Mayo de 1892.

	días	jornal.	total.	
Maestro Francisco Muñoz.....	6	3-50	21-00	
	Juan Porras.....	6	2-50	15-00
Barreneros Carlos Rojas.....	6	1-75	10-50	
	Modesto Vargas.....	6	1-75	10-50
	John Benett.....	6	1-75	10-50
	Vicente Chaves.....	6	1-75	10-50
	Santiago Julien.....	5	1-75	8-75
Boyeros Vicente Barrientos.....	6	3-00	18-00	
	Jesús Porras.....	6	3-00	18-00

Peones	Nombre	Días	Tarifa	Total
	Elías Artavia	3	1-35	4-05
	Francisco Castro	6	1-35	8-10
	Carlos Johomson	6	1-35	8-10
	Emilio Alvarado	6	1-35	8-10
	Juan Alvarado	6	1-35	8-10
	Juan Guerrero	6	1-35	8-10
	Rafael Espinosa	6	1-35	8-10
	Marcos Espinosa	5	1-35	6-75
	Daniel Sequeira	6	1-50	9-00
	Elías Rojas	6	1-25	7-50
	Manuel Arguedas	5	1-25	6-25
	Alberto Morgan	5 6 hr.	1-25	7-55
	Casimiro Quesada	5	1-35	6-75
	Roberto Sowb	5	1-35	6-75
	Vicente Hoyó	5	1-35	7-50
	Carlos Morrell	5	1-35	6-75
	Ricardo Chambe	5	1-35	6-75
	Rafael Michel	5	1-35	6-75
	Santiago Wtben	5	1-35	6-75
	Federico Tomás	5	1-35	6-75
	Francisco Soto	5	1-25	6-25
	José Céspedes	5	1-10	5-10
	León Madrigal, 18 fanegas cal á \$ 2-00 2½ cent.			47-25
	" " 12 " "			31-50
	" " 18 " "			47-25
	Jorge Morgan por componer las herramientas			4-45
	Federico Lahaman por 12 varas mecha			1-50
	Vicente Bernard, por 2 libras pólvora negra			2-00
	Pedro Castro, 39 fanegas cal á \$ 2-25			87-75
				\$ 500-65

San José, Mayo 6 de 1892.

JUAN G.MO. PORRAS P,

Páguese

JQN. AGUILAR,

LISTA de jornales y materiales invertidos en la construcción del "Puente de Tiribí" del 30 de Abril al 6 de Mayo de 1892.

Comisionado	Nombre	Días	hs.	jornal	Total
	Juan R. Ureña	6		\$ 2-50	\$ 15-00
Albañil.	Lorenzo Álvarez	4	2	3-50	14-70
Peón.	Liborio Ceas	3	5	1-30	4-55
	Juan Brenes	2		1-25	5-45
	Juan Castro	4	2	1-30	2-50
	Higinio Mesén	5	2	1-30	6-75
	Tereso Castro	5	2	1-30	6-75
	Alejo Bermúdez	1		1-25	1-25
	Luis Meneses	3		1-25	4-00
	Remigio Mora	1		1-25	1-25
	Valerio Mora	4	2	1-25	5-25
	Antonio Garro	4	9	1-25	6-10
	Gerardo Cordero	5	2	1-25	6-50
	Jenaro Monje	3	2	1-25	4-00
	Francisco Cordero	5	2	1-25	6-50
	Elías Cordero	5	2	1-25	6-50
	Manuel Rivera	5	2	1-25	6-50
	Anselmo Cordero	3	7	1-25	4-60
	Macario Brenes	1	7	1-25	2-10
	Francisco Ureña	5	2	0-75	3-90
	Marcelino Álvarez	1		0-75	0-75
Boyero	Adán Ureña	3		2-50	7-50
"	Rafael Ureña	2		2-50	5-00
Por flete.	Pedro Zúñiga	1		1-25	1-25
Peón.	Indalecio Solís	2		1-25	2-50
Cantero.	Baltasar Sánchez	3		2-25	6-75
"	Stéfano Nadolini	3		2-50	7-50
Barrenero	Carlos Cavalari	1		2-00	6-00
Peón.	Adán Ureña			1-25	1-35
Herrero.	Santiago Berriy		composición de fierros		14-80
	Juan Monje Guillén		60 fngs. de cal á	2-00	120-00
	Víctor Abarca		composición de barns.		1-25
Suma				\$	288-80

San José, 7 de Mayo de 1892.

Por Juan R. Ureña.
Victor Ureña.

Cayetano Bianchi.

Vº Bº León Madrigal.

Bº Vº Julián Mora.

Páguese.

JQN. AGUILAR.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA DE HEREDIA.

mes de Mayo.

FECHA	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA DEL REZAGO.
9. 13.	San José.	Zenón Muñoz. Jerónimo Arce.	No se encontró. No vino a la Oficina.

Oficina Telegráfica de Heredia, Mayo 16 de 1892.
D. Moya.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y con la mira de conservar en buen estado los caminos públicos, se previene á los propietarios de bienes raíces en este cantón, que dentro de ocho días, después de publicado este aviso, procedan á hacer los desagües de sus pertenencias á orillas de las calles públicas, lo mismo que á escombrar las cercas y limpiar las medianas calles que les corresponden, bajo la pena de ley si no lo verifican, y pagar los costos que la Policía haga para hacer dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

3 v.—2

Debiendo verificarse las fiestas cívicas de este Cantón los días 15, 16 y 22 del mes en curso, la Corporación Municipal del mismo, tiene el honor de invitar á los habitantes de la República, para que con su presencia, den más realce á los festejos.

Jefatura Política del Cantón de Desamparados, Mayo diez de mil ochocientos noventa y dos.

JESÚS CORDERO MENOR.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de esta policía, los animales siguientes:

- Abril 25—Un caballo retinto, pequeño, viejo, mareado.
- " 27—Una vaca hosca, pequeña, cuernos al tiro, mareada, con un ternero alazán al pie.
- " "—Una vaca amarilla, manchada de regular tamaño, pailetas y mareada.
- " 21—Una vaca zarda de colorado y

blanco, cuernos al tiro, grande, mareada.
Jefatura política de la villa del Naranjo, 8 de Mayo de 1892.

Rafael Rodríguez M.

ANUNCIOS.

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia.

AVISO.

Á los maestros de escuela y JUNTAS DE EDUCACIÓN, se avisa, que la oficina de la INSPECCIÓN DE ESCUELAS de esta provincia, se ha trasladado á la casa n° 15 de la calle de "LA VICTORIA"

PRÓSPERO PACHECO.

AVISO.

Ferrocarril del Pacífico.

Servicio de invierno.

Desde el 15 del corriente Mayo, el tren correrá sólo los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana, saliendo de Esparta á las 9 a. m., y de Puntarenas á las 3 p. m.

Ferrocarril del Pacífico, Esparta, Mayo 10 de 1892.

EL SUPERINTENDENTE.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 7 DE MAYO DE 1892.

	Tér. medio.	Máximum.	Mínimum.
Radiación solar	66,91	66,05	62,75
Radiación terrestre	20,12	27,90	17,10
Evaporómetro, día, mm.	85	93	70
Evaporómetro noche, mm.	15,92	17,20	15,00
Cantidad de lluvia en milímetros.	10	10	10
Horas de lluvia	10	10	10
Horas de sol	21,05	21,30	20,90
Dirección dominante del viento inferior.	20,92	21,00	20,80
Dirección dominante del viento superior.	21,73	21,80	21,60
Temblores	21,10	21,10	21,10

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 8 DE MAYO DE 1892.

	Tér. medio.	Máximum.	Mínimum.
Radiación solar	65,62	67,10	64,45
Radiación terrestre	19,83	28,00	17,10
Evaporómetro, día, mm.	86	93	78
Evaporómetro noche, mm.	16,25	17,80	15,00
Cantidad de lluvia en milímetros.	9	10	7
Horas de lluvia	9	10	7
Horas de sol	21,00	21,20	20,60
Dirección dominante del viento inferior.	20,82	21,00	20,60
Dirección dominante del viento superior.	21,70	21,85	21,60
Temblores	21,10	21,10	21,10

PEDRO REITZ.

DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURÁN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 18 de Mayo de 1892.

Congreso Constitucional

La Comisión de Credenciales ha examinado con el detenimiento que merece, la proposición hecha á esta Cámara, examinada á que se adopte la resolución de declarar vacantes los puestos de los Diputados propietarios Doctor don Pánfilo J. Valverde, por San José, don Rafael Iglesias, por Alajuela, por haber aceptado del Poder Ejecutivo, durante las sesiones de 1890, el nombramiento de Secretarios de Estado: que los señores don Santiago Alvarado, Diputado Suplente por San José, don Juan de Dios Céspedes y don Jenaro Bonilla, Diputados suplentes por Cartago, han perdido igualmente sus puestos, por haber admitido, fuera de sesiones, empleos subalternos del Ejecutivo; y que debe procederse á sortear entre los señores don Jesús Alfaro F. y don Gordiano Fernández, Diputados suplentes por San José, cuál de los dos fué elegido en exceso del número de suplentes, que forman el cupo legal de esta provincia.

Antes de proponer esta resolución, y como sólido fundamento de ésta, el proponente toca y desarrolla, con lucidez y habilidad notorias, un punto importante de nuestro derecho constitucional, que hasta hoy ha sido tratado como nave sin timón, al gairete, al impulso del oleaje de las pasiones políticas y apartándose del rumbo fijo marcado por los sanos principios del derecho público constitucional, y muy especialmente por nuestra Carta Fundamental.

El principio de la división del trabajo es tan cierto y eficaz en buena política constitucional, como en economía política, y no hay duda ninguna de que, dividiendo las funciones del poder, en diferentes departamentos, estos serán mejor desempeñados. Pero el plan de la división tiene además otras ventajas, y entre ellas figura en primera línea, la del control de las operaciones del Gobierno, que ejercen recíprocamente dentro de él mismo los respectivos departamentos, el cual, unido al control externo de la opinión popular, forma una de las más positivas garantías de la buena conducta de los administradores de la cosa pública.

Ese control desaparece y la libertad pública es efímera, en donde quiera que las funciones del poder estén reunidas ó puedan fácilmente confundirse y exponerse á una constante invasión de las esferas de cada una de ellas.

Es por esto que en todas las constituciones estampan los pueblos, como manifestaciones de su soberanía, á quien corresponde en el organismo gubernamental la facultad de elegir, legislar, ejecutar y juzgar, estableciendo la separación é independencia de estas diversas funciones.

Con sujeción á estos principios, el artículo 64 de nuestra Constitución, establece que el Gobierno de la República, es popular, representativo, alternativo y responsable, y lo ejercen tres Poderes distintos, que se denominan, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y el artículo 13

de la misma enseña que los Poderes en que se divide el Gobierno, son independientes entre sí, y como garantía positiva de esta independencia, al fijar la órbita dentro de la cual debe girar cada uno, ha estatuido la incompatibilidad de las funciones del uno con las de otros.

Concretando esta doctrina á los miembros del Poder Legislativo, está la disposición clara y terminante del artículo 75 ibid. que declara incompatible la calidad de Diputado con la de empleado subalterno de los otros Supremos Poderes; y concretando aún más á los empleados del Poder Ejecutivo, prohíbe á los Diputados admitirlos de este Poder, durante las sesiones; y aunque abre la puerta á la admisión de las Secretarías de Estado y los cargos diplomáticos, es á condición de dejar vacante su puesto en el Congreso, esto es, perdiendo definitivamente la calidad de Diputado, según el artículo 71 ibid.

Estamos, pues, perfectamente de acuerdo con la inteligencia que el proponente dá á este respecto á los artículos de la Constitución últimamente citados.

Viniendo ahora á la resolución propuesta, observamos que ella no debe comprender á los ex-Diputados doctor don Pánfilo J. Valverde ni á don Rafael Iglesias, como tampoco á don Joaquín Lizano, Diputado propietario por Heredia, porque los tres renunciaron el cargo de Diputados el primero y segundo el 8 y 10 de Mayo de 1890, cuyas renunciaciones fueron leídas en los artículos 5º y 6º de la sesión celebrada por esta Cámara, á las 6. p. m. del 12 del mismo mes, y se mandaron pasar á la Comisión de Renunciaciones.

Ignoramos el motivo por qué esta Comisión no dió oportunamente su dictamen, para que aquellas renunciaciones fueran legalmente resueltas, lo que en realidad no es imputable á los dimitentes. Si se quiere llevar á debido término este asunto, es fácil que el Directorio lo mande pasar á la respectiva Comisión y lo tramite en forma.

Pero en la conciencia de todos está que los señores Valverde é Iglesias dejaron de ser Diputados y no volverán á ocupar sus puestos, toda vez que el Congreso dió curso á una proposición hecha por uno de los Diputados en el Art. 5º de la Sesión del 14 de Mayo citado, para que se procediese á reponer á los Diputados Valverde, Iglesias, y otros, cuyo asunto pasó á la Comisión respectiva; se leyó el dictamen de ésta el 20 del mismo mes, y si no se emitió el respectivo Decreto fué por una susceptibilidad de algunos que creyeron que se trataba de separar algunos suplentes, que jamás entró en la mente del autor de aquella proposición.

Si procede el acuerdo propuesto con relación á los señores don Santiago Alvarado, don Juan de Dios Céspedes y don Jenaro Bonilla, Diputados suplentes por Cartago, por haber admitido fuera de sesiones, empleos subalternos del Ejecutivo.

También es procedente la reducción del número de Suplentes por San José al cupo legal de esta provincia, pudiendo adoptarse el medio propuesto del sorteo entre los dos nombrados, señores Alfaro y Fernández, ó derogando el Decreto nº 2, de 4 del corriente, en lo refe-

rente al último nombrado por exceso en la elección.

Con supresión del artº 1, pedimos se adopte como base para la discusión el respectivo proyecto que trae al final la proposición de que nos venimos ocupando.

Sala de las Comisiones.

Palacio Nacional. San José, 12 de Mayo de 1892.

Congreso Constitucional.

J. VARGAS. M. C. MORA A.

FRANCO. E. FERNÁNDEZ.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La comisión de Gobernación ha procurado estudiar con detenimiento la iniciativa hecha por el señor Diputado Licenciado don José Vargas M., sometida á su informe en materia tan extensa y difícil.

Se califica de mala la ley nº 26 de 2 de Julio de 1888, por ser desproporcionada y falta de equidad; pero es lo cierto que ella presta grandes servicios en cuestión de tan vital importancia, y que el mismo proponente califica de piedra angular de nuestra riqueza nacional, por tender al fomento y desarrollo de la agricultura la que no puede progresar sin vías de comunicación, que él llama con razón las arterias por donde circula la riqueza pública. Por lo mismo, parece natural no destruir para no edificar, y la proposición del señor Vargas, en su parte concreta, no llena absolutamente las necesidades que se propone.

Analizando los defectos que nota el señor Diputado Vargas, se vé que la ley no merece la nota de mala con que él la califica. Dice el señor Diputado Vargas que si alguna mejora se desea hacer en este importantísimo asunto para aligerar las cargas públicas, el legislador debía haber fijado su mirada en el artículo 9º por dos motivos: 1º porque el impuesto conculca la fracción 14 del artículo 73 de la Constitución, puesto que es el Congreso y no las municipalidades quienes, según la ley, deben establecerlo; y 2º porque la ley dicha no fija tipo ó punto de partida que sirva de base á los municipios para derramar la contribución. La ley de 2 de Julio de 1888 tiene dos partes: la primera es la capitación y ésta ya la Comisión Permanente la abolió, por ser en su sentir desproporcionada, aunque se omitió, como habría sido de justicia reponer el monto de su producto, con una suma igual que erogara el Tesoro Nacional, gasto que por más apurada que sea la situación fiscal, es de una inversión utilísima, y debiera hacerse aun con sacrificio de cualquiera otra de tantas erogaciones de lujo, por decirlo así, que hace la caja pública.

La segunda parte se refiere precisamente al vacío que no puede llenar sino la acción privada de los interesados, puesto que la capitación no sería bastante según la mente del legislador para hacer todo lo que la ley tuvo en mira para el fomento y mejora de las vías de comunicación y á esto ocurre el artículo 9º que creó el impuesto que tan malo le pa-

rece al señor Vargas porque no lo establece el Congreso; pero el vicio á esto respecto, á nuestro modo de ver, no es sino de puro nombre, pues no es la municipalidad por su propia acción sino á impulsos de la ley quien lo efectúa, así es que la Comisión no encuentra sólido fundamento de oposición en la primera dificultad.

Por lo que respecta al modo de detallar el impuesto, el Gobierno, para la ejecución de la ley dicha, dió el reglamento de 11 de Octubre de 1888 y él ocurre á llenar los vacíos que puntualiza el señor Vargas. El artículo 21 requiere para la apertura de caminos, construcción de puentes y reparaciones mayores de vías existentes, acuerdo del Municipio, y que éste apruebe previamente planos y presupuestos, etc. etc. de modo que todo lo que se haga contra esta disposición es incorrecto é indebido. Una vez acordado el trabajo, gasto ó construcción para ordenar la contribución extraordinaria con que debe llevarse á efecto se tomará en cuenta, según el artículo 28 del mismo Reglamento, el uso poco ó mucho que haga el contribuyente, la extensión de sus negocios, su índole, capacidad de cultivos, para poder estimar los productos, atendidos todas las circunstancias que conduzcan á una distribución equitativa, según los informes de personas y cálculos de la renta de cada contribuyente, tomada en relación con el uso de los caminos para fijar un tanto por ciento que no exceda del dos y medio en un año.

La ley, pues, no es tan escasa de detalles; no puede decirse que haya dejado de acumular todos los datos posibles para que el impuesto sea justo y proporcionado, pero contra los abusos que pinta el señor Vargas no podríamos ofrecer remedio alguno. De qué no se abusó es imposible la perfección y mucho menos en materias que por su naturaleza tienen que estar sometidas al criterio de muy diversas comisiones, que harán calificar los resultados conforme al buen ó mal espíritu que presida en las comisiones nombradas, que indudablemente requieren acrisolada honradez, mucha energía y conocimiento perfecto del asunto para hacer una distribución equitativa.

Por eso al principio decíamos que no nos parece racional destruir esta ley, que aunque defectuosa, por las dificultades con que tiene que tropezar en la ejecución, es una gran palanca para los trabajos agrícolas, que no teniendo otra protección no contarían sino con los elementos propios, que naturalmente no se podrían reunir sin la acción de la autoridad y sin los medios que franquea el artículo 9º.

En concreto, el señor Vargas no presenta los medios de reposición que dá la ley impugnada, porque él mismo confiesa la escasez de los recursos de que disponen los municipios, y esperarlos todos del Tesoro Nacional, mayormente en las difíciles circunstancias por que hoy atraviesa, es punto menos que imposible es la iniciativa privada la que debe llenar esta clase de atenciones; pero esta necesidad por lo general de la imposición á coacción de la autoridad. Por otra parte, según el proyecto quedarían siempre los caminos privados sujetos á la acción de los interesados, que no tendrían más

esperanza que el auxilio moral de los municipios y autoridades; puesto que la parte pecunaria deberían dedicarla á los caminos públicos. Tampoco se debe contar con el favor de la ley de 10 de Agosto de 1891 porque esta entrada está dedicada para las necesidades comunes de las poblaciones y no sería dable distraerla de su objeto: ni se puede esperar nada del 50% de los derechos de Aduana, pues según parece esta entrada se ha comprometido en absoluto para las mejoras del Limón en el contrato que el Poder Ejecutivo ha celebrado con Mr. Minor C. Keith.

Por todas estas razones, la Comisión siente muchísimo estar en desacuerdo con la iniciativa del señor Diputado Vargas, y salvo vuestra mejor opinión os propone respetuosamente desecharla.

C. C.

Sala de Comisiones, Palacio Nacional, San José, 13 de Mayo de 1892.

José María Jiménez.—C. Mora A.—Carlos H. Sancho.

ASUNTOS VARIOS.

Señor Presidente de la República.

Los infrascritos vecinos del barrio de San Isidro y San Jerónimo de esta ciudad, á Ud. con profundo respeto vienen á decir:

Que desean se sirva U. recabar oportunamente del Supremo Poder Legislativo la gracia de que los barrios dichos sean elevados al rango de cantón.

Según el anuario estadístico de 1889, San Isidro y San Jerónimo cuentan con una población de dos mil ciento siete habitantes y, desde ese punto de vista, sería por tanto, superior el nuevo cantón á los de Cañas, Bagaces, Esparta, Golfo Dulce y Limón.

La extensión territorial de San Isidro y San Jerónimo, se extiende desde el río Ijús que los divide de San Vicente y Guadalupe, hasta el punto llamado "Cabeza de Vaca"; de allí al río Sucio; y del río Sucio á la altura del cerro Surquí, hasta la línea de de-

marcación con la provincia de Heredia.

Esa extensión comprende muchas leguas cuadradas; y tiene inmenso porvenir, así por la calidad de las tierras, como por su cercanía al primer centro comercial del país.

La parte cultivada de esa área, que es principalmente el centro de los barrios de San Isidro y San Jerónimo, no deja que desear en punto á feracidad y salubridad; y notoria es la holgura de que generalmente disfrutaban sus pobladores.

Lo único que hace falta á San Isidro y San Jerónimo para impulsar su progreso, es gobierno propio Municipal que vele por sus intereses, de modo que éstos no se sacrifiquen en beneficio de otros pueblos con quienes se hallen ligados aquellos desde el punto de vista del régimen municipal.

El gobierno de U. se ha distinguido por el solícito cuidado y fomento de los intereses de los pueblos; no hay uno que puede decirse que no haya recibido de U. algún favor y ayuda y esto nos alienta á suplicarle sea muy servido apoyar en su día ante la Representación Nacional, presente la solicitud de los infrascritos que ponen en manos de U. para que, si lo tiene á bien, se sirva trasmitirla al Poder Legislativo.

San Isidro, 25 de Agosto de 1891.
Timoteo Zúñiga. Enrique Vargas.
José M^a Umaña. Macario Arias, y siguen como quinientas firmas. Palacio Nacional. San José, 2 de Mayo de 1892.

Informe el señor Gobernador de esta provincia.

El Ministro,

LEÓN PÁEZ.

(L. S.)

Gobernación de la provincia de San José á las tres de la tarde del día cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Oigase á la Municipalidad de este cantón.

JOAQUÍN AGUILAR.

Moisés Morales.
Srío.

Señor Gobernador de esta provincia.

Secretaría Municipal. San José, Mayo 12 de 1892.

En vista de la providencia anterior, la Municipalidad de este cantón en el artículo 6^o de la sesión que celebró el 10 del mes en curso, acordó la siguiente:

Art^o VI.

Tomado en consideración el memorial de varios vecinos de los barrios de San Isidro y San Jerónimo, pasado á este cuerpo para que informe respecto á si conviene ó no que con dichos barrios se constituya un nuevo cantón y

Considerando:

Que esas poblaciones se encuentran á una distancia considerable de esta capital y están por consiguiente alejados del centro Administrativo, lo cual produce tardanza en el despacho y expedición en sus asuntos locales;

Considerando:

Que por el número de sus habitantes, su extensión territorial y su considerable riqueza agrícola, constituyen un centro importante de producción y movimiento económico.

Considerando:

Que constituida la población con su casa de escuela, su iglesia católica, su oficina telegráfica y demás elementos necesarios para su descentralización, no hay inconveniente para que se acceda á la solicitud de los vecinos peticionarios, la cual por el contrario merece las simpatías de este Municipio.

Se acuerda:

Informar favorablemente en dicha solicitud.

S. S.

[L. G.] ANSELMO CÉSPEDES.

Señor Srío. de Estado en el Despacho de Gobernación.

El iforme que U. me pide acerca de la solicitud elevada ante el señor Pre-

sidente de la República, por los vecinos de San Isidro y San Jerónimo, de esta provincia encomendada á que se sirva recavar del Supremo Poder Legislativo la gracia de que sean elevados al rango de cantón me hago el honor de verterlo de la manera siguiente:

La pretensión de dichos barrios está fundada en motivos de equidad y justicia.

La extensión del territorio que comprenden, lo mismo que el número de habitantes que lo puebla, son motivos muy suficientes para el fin que pretenden en su solicitud.

Otra circunstancia que creo es muy poderosa, es la distancia á que se encuentran esos barrios del centro del Poder Central de este cantón, demorándose por este motivo, el cumplimiento de asuntos cuyos fines exigen rapidéz.

El desarrollo de la agricultura en estos barrios, cada día aumenta debido á esto el que existan capitales fuertes, por consiguiente, los elementos indispensables para hacer frente á las necesidades que nazcan con su erección en cantón, los tiene ya.

En cuanto á las condiciones morales, estos barrios se han distinguido siempre.

El amor al trabajo, al orden y al progreso, son permanentes y en esto no dejan nada que desear.

Además, están en las mismas condiciones que muchos cantones de la República, y aun aquí, como los de Goicoéchea, Aserri.

Por las razones expuestas, creo que sin temor alguno, puede accederse á la solicitud de los vecindarios antes indicados, agregando: que si es atendida es muy conveniente para evitar conflictos y disgustos, se haga la debida demarcación matemática de su territorio del de los barrios circunvecinos.

Mayo 12 de 1892.

S. S. E. D. G.

JOAQUÍN AGUILAR.

Redactor responsable.
JOSÉ M^a GUTIÉRREZ.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.